

P

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Chaparral (Tol.), Quince (15) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

Ref. Verbal (E.U.M.H.C.P. Y SOC. PAT.) de Maria Isabel Rivas Gonzalez contra H.D. e Indeterminados de los causantes José Jael Torres Otavo (Q.E.P.D. y Jader José Torres Gutierrez (Q.E.P.D.). Rad. No. 73168 31 84 001 2023 00077 00.

Téngase por contestada la demanda por la curadora ad-liten de la menor demandada Juana Camila Torres Rivas.

De otro lado, se ordena que por la secretaría, se de cumplimiento a los emplazamientos ordenados en el numeral 6 del auto admisorio de la demanda, fechado 27 de abril de 2023, desde luego teniéndose tambien encuentra lo dispuesto en el auto de fecha 23 de mayo del mismo año (Num. 2 parte resolutive).

Una vez vinculados todos los demandados al proceso, désele el tramite legal correspondiente a la excepcion previa, propuesto por el Dr. Rigoberto Criollo, apoderado de varios de los demandados, en escrito separado presentado junto con la contestación de la demanda.

Notifíquese y Cúmplase.



JORGE ENRIQUE MANJARRES LOMBANA
Juez

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA Chaparral, Tol.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada mediante anotación por ESTADO No. _____, hoy _____ (C.G.P., art. 295).
WILLIAM LAMPREA LUGO Secretario